ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ENTIDAD:	EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ - EDEREM
TIPO DE PROCESO:	Contratación Ordinaria conforme el artículo 28 del Acuerdo número 004 del 03 de enero de 2022, "***POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ – EDEREM BURITICÁ***".
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PRESUPUESTO ESTIMADO:	SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($66.000.000) incluido impuestos y retenciones según aplique.
ORIGEN DEL RECURSO:	Este contrato estará soportado presupuestalmente por el certificado presupuestal SPGR N° 5225 del 09 de Septiembre de 2025 por valor de SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($66.000.000)
PLAZO:	El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, serán ejecutadas en DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio como requisito convencional de ejecución.
LUGAR Y FECHA:	Buriticá, Antioquia, Enero de 2026

De conformidad con los artículos 19 y 20 del Acuerdo número 004 del día 03 de enero de 2022, "***POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ – EDEREM BURITICÁ***", en cumplimiento del principio de planeación, los estudios preliminares de cada proceso de selección deben determinar con claridad la necesidad, conveniencia y oportunidad en la adquisición de la obra, bien o servicio a contratar.

Previo al inicio del proceso de selección, se debe contar con los estudios y análisis preliminares, completos y suficientes que permitan determinar la viabilidad técnica, económica y jurídica del objeto a contratar, así como los posibles impactos que pueda llegar a tener el proyecto, con el fin de establecer los factores que puedan afectar el proceso. De esta forma se busca garantizar la escogencia de la mejor postura, la celebración del contrato con el proponente escogido, la debida ejecución y cierre del contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política son Fines del Estado *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…). Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

Que de conformidad con el artículo 209 de la constitución política la "*función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Que de conformidad con los fines de la Contratación Estatal preceptuados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos (…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con*

ellas en la consecución de dichos fines".

Que de conformidad con el numeral 3, artículo 32, Ley 80 de 1993 *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable"

En el municipio de Buriticá, los productores agropecuarios enfrentan serias limitaciones para acceder a canales formales de comercialización de sus productos, lo cual afecta directamente su economía y la seguridad alimentaria de la población. Esta problemática se deriva de la inexistencia o deterioro de la infraestructura destinada para tal fin, caracterizada por espacios físicos inadecuados, carencia de mobiliario, equipos obsoletos o insuficientes, y el incumplimiento de normativas sanitarias y ambientales vigentes.

Como resultado, la comercialización se realiza en condiciones precarias, generando un alto riesgo de contaminación y deterioro de los alimentos, lo que incide negativamente en la salud pública. Esta situación se refleja, por ejemplo, en el aumento de enfermedades gastrointestinales; específicamente en 2020, el municipio registró un número considerable de consultas médicas por gastroenteritis, incrementando los costos en salud para la población y los prestadores del servicio.

Adicionalmente, la falta de una infraestructura formal y adecuada ha llevado a la ocupación desordenada del espacio público para actividades comerciales, generando hacinamiento, afectación del paisaje urbano, problemas de movilidad, descontento social, y un entorno propicio para actividades informales y de difícil control sanitario y de seguridad.

Con la construcción de la plaza de mercado se busca crear un espacio para la comercialización de productos locales, a través de la disposición de instalaciones adecuadas para el acopio y comercialización de los productos, lo que beneficiará a los agricultores y emprendedores del municipio de Buriticá. Se busca impulsar la economía local, promoviendo el consumo de productos frescos, regionales y generando empleo. También se busca fomentar la seguridad alimentaria.

Las plazas de mercado se generan según los canales comerciales y las redes de conectividad, lo cual facilita en gran medida el abastecimiento de los productos, destacando, de la misma manera, que dichos espacios son de gran importancia en la interacción económico ambiental y social de los municipios. Para lograr construir una plaza de mercado con las instalaciones adecuadas, que supla las necesidades reales de los habitantes del municipio de Buriticá se debe iniciar por la elaboración de los estudios y diseños de la misma.

La Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá -EDEREM- planea, diseña e implementa políticas, estrategias y programas para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio y la competitividad de este, a través del desarrollo urbanístico sostenible, el control urbanístico, la promoción y gestión de proyectos y demás actividades que permitan construir un Municipio equilibrado y en armonía con el medio ambiente, el desarrollo sostenible y la renovación integral.

La ley 1474 de 2011 en su Artículo 83 estipula: *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

Artículo 84: Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. *La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Teniendo en cuenta el *Concepto N° 363791 de 2019*, del Departamento Administrativo de la Función Pública, *la supervisión de los contratos la realizará directamente la entidad estatal a través de sus empleados cuando no requiera conocimientos especializados.*

No obstante, cuando lo amerite el respectivo caso, podrá contratar personal de apoyo, para que le brinde el soporte requerido al Supervisor, a través de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el objeto de realizar adecuadamente su labor de supervisión que en todo caso estará a cargo del Supervisor respectivo.

La función de supervisión del contrato es una actividad administrativa propia de la entidad, que se deriva de los deberes de la entidad respecto del contratista y contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, entre los cuales se contempla, entre otros:

ARTÍCULO 4. De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. *Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:*

1. Exigirán del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante. (…)".

Que, la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá - EDEREM dentro de su estructura administrativa (Planta de Personal), NO cuenta con personal idóneo para realizar actividades de acompañamiento a la supervisión y actividades operativas que permitan el adecuado funcionamiento de la Empresa. Por lo anterior, para satisfacer las necesidades de la EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ – EDEREM, debe propender por los mecanismos idóneos de contratación cuando por sus propios medios no pueda atender o satisfacer las necesidades que se le

presenten, requiriendo así la contratación de una persona natural con la idoneidad mínima en el objeto a contratar, el cual brinde de manera puntual el acompañamiento a la supervisión, consolidación de informes técnicos y el buen funcionamiento operativo de la Empresa EDEREM.

En mérito de lo expuesto, la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal De Buriticá – EDEREM requiere suscribir el contrato de prestación de servicios, cuyo objeto es *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR) IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN 2025051130007 DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN PROYECTO CASA MAYA EN EL MUNICIPIO DE BURITICÁ"* toda vez que en la planta de cargos de la EDEREM no existe personal que pueda suplir esa necesidad.

1.1. Justificación para la celebración del Contrato de Prestación de Servicios

Se deja constancia expresa que dentro de la planta de cargos de la EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ – EDEREM, no existe personal suficiente para realizar las actividades propias del referido objeto contractual, por lo tanto, se hace necesario suscribir un Contrato de Prestación de Servicios con personal idóneo para hacerlo, lo cual es procedente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1737 de 1998, el Decreto 2209 de 1998.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCE A CONTRATAR:

2.1. Objeto

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR) IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN 2025051130007 DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN PROYECTO CASA MAYA EN EL MUNICIPIO DE BURITICÁ".

2.2. Especificaciones técnicas – alcance:

a. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos anexos del proceso de contratación.
b. Verificar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las actividades realizadas.
c. Asesorar y verificar la información en las plataformas establecidas por el SGR para el proyecto de inversión con BPIN 2025051130007.
d. Asesorar, acompañar y verificar que la ejecución contractual del proyecto de inversión con BPIN 2025051130007 cumpla con toda la normativa vigente por el SGR.
e. Acompañar cualquier requerimiento realizado por los entes de control sobre el proyecto de inversión con BPIN 2025051130007.
f. Comunicarle al Contratante cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del proyecto de inversión con BPIN 2025051130007.
g. Atender las instrucciones y requerimientos de El Contratante en lo relacionado al proyecto de inversión con BPIN 2025051130007.
h. Realizar el seguimiento, acompañamiento y supervisión técnica la ejecución del proyecto de inversión con BPIN 2025051130007.
i. Elaborar y verificar las actas que se generen durante la ejecución de los contratos de la entidad para dejar documentadas las diferentes situaciones y entre las que se encuentren actas de mayores y menores, actas de cambio de obra, actas parciales, de avance, parciales de recibo, actas de recibo final, actas de terminación y liquidación del proyecto de inversión con BPIN 2025051130007.
j. Realizar la revisión de cada uno los documentos técnicos y demás requeridos para efectuar los

pagos de los contratos, incluyendo el recibo a satisfacción de las obras del proyecto de inversión con BPIN 2025051130007.

k. Realizar la verificación de las solicitudes de modificaciones contractuales que impliquen adiciones presupuestales, modificación de la cláusula del plazo, modificaciones en el alcance de los contratos, que las mismas cuenten con la autorización y justificación técnica, financiera y jurídica del proyecto de inversión con BPIN 2025051130007.
l. Presentar informes de avance de ejecución de las actividades del contrato a la entidad contratante. Dichos informes deberán contener la siguiente información mínima:
   - El avance físico y financiero del proyecto.
   - Registro fotográfico con la descripción de cada una de las actividades realizadas.
   - Oficios enviados al contratista encargado de la ejecución del proyecto (si los hay).
   - Notas, sugerencias, observaciones.
   - Planilla de pago al Sistema de Seguridad Social.
m. Garantizar la calidad del servicio de acuerdo a la normatividad legal vigente.
n. Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.
o. Las demás funciones que le sean asignadas por Ley acorde con la naturaleza del Contrato y necesidades del servicio, con sujeción a las normas, requisitos y procedimientos que se definan para estos efectos.
p. Los demás que le sean requeridos por el supervisor del contrato y que guarde relación con el objeto contractual

2.3. Clasificación del contrato a celebrar:

El contrato a celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código – Producto	Nombre – Producto
80000000	80110000	80111600	80111600	Servicios de Personal Temporal

2.4. Plan Anual de Adquisiciones

La definición de la necesidad de la contratación se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, así:

Fecha de inclusión:	01/01/2026
Códigos UNSPSC:	Los descritos en el numeral anterior
Modalidad de contratación:	Contratación Ordinaria

3. ESTUDIOS, DISEÑOS, PLANOS, PERMISOS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES

No Aplica.

4. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SUSTENTA EL VALOR ECONÓMICO DEL CONTRATO:

4.1. Análisis del sector / mercado:

INTERROGANTE	RESPUESTA
	Dado que se trata de un servicio profesional y/o de apoyo a la gestión la entidad busca su realización a través de una persona natural con la idoneidad para encargarse de asuntos específicos y

¿La Entidad Estatal requiere una persona natural o jurídica para la ejecución del presente objeto contractual?	concretos de la entidad que, relacionados con *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR) IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN 2025051130007 DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN PROYECTO CASA MAYA EN EL MUNICIPIO DE BURITICÁ".*
¿Cuál es la idoneidad y/o experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?	**Académicas:** Ingeniero Civil Para lo cual se tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo 229 del Decreto 019 de 2012 **Experiencia:** Mínimo Seis (06) meses en el ejercicio de la actividad.
¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente los servicios Requeridos?	La entidad sí ha contratado estos servicios
¿Cuál fue el valor del contrato y sus condiciones?	**Contrato:** N° 010 de 2025 **Entidad:** EDEREM **Valor:** $15.000.000 **Objeto:** Prestación de servicios profesionales para el acompañamiento a la supervisión del proyecto de inversión financiado con recursos del sistema general de regalías (SGR) identificado con el código BPIN 2025915400001 denominado mejoramiento de prácticas ambientales, mediante la entrega de estufas eco-eficientes y huertos leñeros, en el municipio de Puerto Nariño, Amazonas. **Plazo:** 2 meses **Año:** 2025 **Contrato:** N° 011 de 2025 **Entidad:** EDEREM **Valor:** $15.000.000 **Objeto:** Prestación de servicios profesionales para el acompañamiento a la supervisión del proyecto de inversión: mejoramiento prácticas ambientales mediante la entrega de estufas eco-eficientes y huertos leñeros en el municipio de Leticia **Plazo:** 2 meses **Año:** 2025
¿La necesidad de la Entidad Estatal fue satisfecha con los procesos de contratación anteriores?	A través de contrataciones como las señaladas, la EDEREM siempre satisfizo su necesidad, pues, fueron ejecutados en el marco de la normativa vigente, bajos condiciones normales de mercado, durante el plazo establecido y bajo los lineamientos técnicos y organizacionales solicitados por el contratante.
¿Cuál es el tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del proceso de contratación?	El tipo de remuneración recomendada para la presente prestación de servicios es la del pago de honorarios mensuales de acuerdo a su conocimiento y experiencia y teniendo en cuenta el sondeo realizado en contratos similares y acorde con la capacidad de pago de la entidad.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El valor estimado del contrato que soporta los presentes estudios previos es de SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($66.000.000) incluido costos directos e indirectos. El valor de este contrato, hace referencia al comportamiento histórico de los contratos celebrados en vigencias anteriores con objetos similares y/o los valores promedio pagados por otras entidades territoriales con objetos similares, los cuales fueron consultados en portal para la contratación estatal.

Se valoró igualmente los descuentos aplicables al proceso y la obligación del Contratista de afiliarse al sistema de seguridad social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales durante toda la vigencia del contrato. Otra variante para la determinación del precio, corresponde a la idoneidad y experiencia del Contratista para realizar las actividades contractuales, factor trascendental que permite considerar que el Contratista se le debe reconocer dentro de los elementos del precio su recorrido y/o formación que finalmente garantizan la contratación de una persona que tenga dominio y pericia en la materia contratada.

Otros análisis y variables técnicas tenidas en cuenta para calcular el valor del contrato son los siguientes:

- ✓ La logística que de manera independiente debe disponer el Contratista para desarrollar las actividades que demanda el objeto contractual.
- ✓ Los insumos y suministros propios que debe garantizar el Contratista para el desarrollo de las actividades contractuales.
- ✓ El transporte en que incurre el Contratista en su desplazamiento para realizar las actividades propias del objeto contractual.
- ✓ La constitución de pólizas de cumplimiento para el Contrato, si a ello hubiere lugar.
- ✓ El pago de gastos administrativos e impuestos del Contrato contemplados en el Estatuto de Rentas y Gastos Municipal.

5.1. Soporte Presupuestal:

La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SPGR N° 5225 del 09 de Septiembre de 2025, expedido por el Gerente General de EDERM.

6. IDENTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y LOS FUNDAMENTOS QUE LO SOPORTAN

El Acuerdo número 004 del día 03 de enero de 2022, "***POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ – EDEREM BURITICÁ***", al respecto dispone:

Capitulo V. Modalidades de selección:

Articulo 28. Contratación Ordinaria: Este proceso se adelanta de manera directa teniendo en cuenta las condiciones y precios de mercado, previa evaluación de la capacidad jurídica, financiera, experiencia e idoneidad del proveedor.

Numeral 5. Cuando se refiera a la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas.

Que de conformidad con el consejo de Estado, sala de consulta y servicio civil, C.P Flavio Augusto Rodríguez Arce, sentencia del 23 de noviembre de 2005, numero de radicación´11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693) *"El contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el Contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad".*

6.1. Identificación del contrato a celebrar: Contrato de prestación de servicios

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

De conformidad con lo establecido con el artículo 28 del Acuerdo número 004 del 03 de enero de 2022, "***POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ – EDEREM BURITICÁ***", se podrá contratar directamente para lo cual el/la candidato/a demostrará que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que posee la idoneidad y/o experiencia relacionada con el objeto contractual, mediante la acreditación de las condiciones de formación académica y/o experiencia señaladas a continuación.

7.1. Requisitos de participación de carácter técnico.

a. Académicas: Ingeniero Civil.

b. Experiencia: Mínimo seis (06) meses en el ejercicio de la actividad

7.2. Requisitos de participación de carácter financiero.

La exigencia de indicadores financieros específicos no es considerada en razón al objeto contractual. Sin embargo, es requisito que se encuentre expedido el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal.

7.3. Requisitos de participación de carácter jurídico.

Mayoría de edad, ciudadanía vigente y no estar incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la normatividad vigente del ordenamiento legal colombiano.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Tipificación: Cuando el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal.

Asignación: Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

ANALISIS DEL RIESGO VINCULADO CON LA CALIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO y MITIGACION:

Tipificación: Teniendo en cuenta que los servicios contratados conllevan una obligación de medio y resultado, se considera como riesgo vinculado a la calidad del servicio la oportunidad en el cumplimiento de las labores encomendadas y la disposición de todos los medios a su alcance para lograr un resultado favorable para la entidad en todos los aspectos.

Asignación: El CONTRATISTA asumirá este riesgo vinculado con la calidad del servicio.

Mitigación: 1. Hacer el control del contratista como es una supervisión cercana realizada mes a mes. 2. La posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al contratista. 3. El pago contra la ejecución a entera satisfacción.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

MATRIZ CALIFICACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO
CASI CIERTO	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias	5
PROBABLE	Probablemente ocurra en la mayoría de las circunstancias	4
POSIBLE	Es posible que ocurra algunas veces	3
IMPROBABLE	Podría ocurrir algunas veces	2
RARO	Su ocurrencia es demasiado eventual.	1

TIPO DE RIESGO		Clase	Fuente	Etapa	Clasificación (impacto / probabilidad)	Cuantificación del riesgo	Asignación	Consecuencia
1. económicos	**Incremento de los Precios** **(**Se deriva de los efectos provenientes de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado frente a las estimaciones iniciales del contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas)	General	Externo	Ejecución	N.A	N.A	N.A	N.A
2.sociales	Cambios de las políticas gubernamentales	General	Externo	Ejecución	Raro	1	Entidad y Contratista	Se concertan los cambios y se analiza la posibilidad de realizar las modificaciones y ajustes al contrato.
	Cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	General	Interno	Ejecución	Improbable	2	Entidad y Contratista	
3. operacionales	**Variación de cantidades del servicio** **(**Son los efectos derivados de las condiciones técnicas o del proceso consultivo, que incrementen o disminuyan las cantidades necesarias para la ejecución del servicio, obra)	General	Interno	Ejecución	N.A	N.A	N.A	N.A
	Programación del Servicio **(**Perjuicios ocasionados por el incumplimiento del programa de trabajo, que afectan la oportuna ejecución del servicio)	General	Interno	Ejecución	N.A	N.A	N.A	N.A

	Provisión de materiales: Inoportuna o insuficiente provisión de materiales, insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.	General	Interno	Ejecución	N.A	N.A	N.A	N.A
	Calidad de los, servicios, obras insumos y elementos: efectos derivados del incumplimiento de las especificaciones técnicas y características de los, insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato	General	Interno	Ejecución	posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal y/o se aplican MASC
	Manejo socio-ambiental del servicio.: Afectación a los residentes contiguos a las zonas de trabajo, relacionados con la movilidad, ruido, disposición de residuos, etc.	General	Interno	Ejecución	N.A	N.A	N.A	N.A
	Hurto y vandalismo: Son los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes o materiales a cargo del contratista, causados por terceros.	General	Interno	Ejecución	N.A	N.A	N.A	N.A
	Inadecuado manejo del anticipo: Ocurre cuando los recursos públicos entregados para tal fin, se destinan a otras actividades diferentes a la obra	General	Interno	Ejecución	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
	Incumplimiento del contrato: Ocurre cuando el contratista no cumple los plazo del contrato, no cumple con las especificaciones del alcance del contrato, el cronograma de trabajo, las órdenes del supervisor o interventor etc	General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal y/o se aplican MASC.
	Desacato observaciones de supervisión: Ocurre cuando el contratista no cumple las observaciones o requerimientos del supervisor o interventor.	General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal y/o se aplican MASC.

	Incumplimiento en el pago de los salarios prestaciones sociales de los servidores al servicio de la ejecución del contrato: Ocurre cuando el contratista no cumple el pago de las acreencias laborales.		General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal y/o se aplican MASC.
	Retraso en pagos por parte del contratante: Este retraso se genera por omisión parcial o total de los requisitos en la presentación de las facturas.		General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal y/o se aplican MASC.
	ACCIDENTES	**Daños a terceros, daños en redes de servicios públicos, viviendas.**	General	Interno	Ejecución	N.A	N.A	N.A	N.A
		Accidentes de trabajo	General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Indemnidad de la Entidad
4. Financieros	**Falta de flujo de caja necesario para empezar con la ejecución de las actividades**		General	Externo	Ejecución	N.A	N.A	N.A	N.A
5.regulatorios	LEGALES	Cambios de legislación en la materia específica a contratar. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	General	Externo	Ejecución	Raro	1	Entidad	Se concertan los cambios y se analiza la posibilidad de realizar las modificaciones y ajustes al contrato.
	TRIBUTARIOS	Cambios en la carga impositiva para este tipo de contratación. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	General	Externo	Ejecución	Raro	1	Entidad	Se concertan los cambios y se analiza la posibilidad de realizar las modificaciones y ajustes al contrato.
6. Naturaleza	Cusas naturale	**Factores ambientale**	Especifico	Extern	Ejecución	N.A	N.A	N.A	N.A

	s ,fuerza mayor	**s y climáticos adversos**: ocurre cuando se dan desastres naturales como terremotos, inundaciones, sequías, etc		o					
7. Ambientales	Licencias ambientales		Especifico	Interno	Planeación	N.A	N.A	N.A	N.A
	planes de manejo ambiental		Especifico	Interno	Planeación	N.A	N.A	N.A	N.A
	permisos y autorizaciones ambientales		Especifico	Interno	Planeación	N.A	N.A	N.A	N.A
	tasas retributivas y compensatorias		Especifico	Interno	Planeación	N.A	N.A	N.A	N.A
8.Tecnológicos	Fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos		General	Interno	Ejecución	N.A	N.A	N.A	N.A
	Suspensión de servicios públicos		General	Interno	Ejecución	N.A	N.A	N.A	N.A
	Nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.		Especifico	Interno	Ejecución	N.A	N.A	N.A	N.A

9. EXIGENCIA DE GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SI HUBIERA LUGAR.

De conformidad con el artículo 37 del Acuerdo 004 del 03 de enero de 2022 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ – EDEREM BURITICÁ***", para asegurar los intereses de La Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá - EDEREM, se deberá exigir a los contratistas la constitución de pólizas o garantía única A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES CON REGIMEN DE CONTRATACIÓN PRIVADO, que ampare todas y cada una de las obligaciones a su cargo frente a EDEREM, derivadas de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La Garantía Única deberá otorgarse por un banco o compañía de seguros legalmente autorizados para funcionar en Colombia, la cual deberá estar sometida a la aprobación de EDEREM en forma y contenido, esta será exigida teniendo en cuenta el objeto del contrato y las obligaciones que asumirá el Contratista.

Atendiendo al objeto, al alcance y a las obligaciones del contrato, no se exigirán garantías en el presente

proceso de contratación dado que existen mecanismos idóneos para realizar la vigilancia y control del contrato como lo son: la designación de supervisión del contrato y seguimiento cercano realizado mes a mes, la posibilidad de aplicar multas como medio de encauzar al contratista y la forma de pago del contrato.

10. SUPERVISIÓN:

La supervisión del presente proceso de contratación estará a cargo del Gerente General de la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá-EDEREM, quien deberá velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Por lo tanto, está facultado mediante Ley 1474 de 2011 para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, así mismo podrá formular las observaciones del caso a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar. La Supervisión, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de las especificaciones, soportes a presentar y compromisos objeto del Contrato. Las obligaciones de la supervisión deberán sujetarse a lo dispuesto en los artículos 82, 83, 84 de la ley 1474 de 2011.

11. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

De conformidad con el documento "manual explicativo de los capítulos de la contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes", Publicados en el portal único de contratación, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los tratados internacionales, teniendo en cuenta los señalado en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, así: Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

12. CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

a. Valor del contrato

El valor del presente contrato corresponde a la suma de SESENTA Y SEIS MILLOINES DE PESOS M/L ($66.000.000), incluidos todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

b. **Plazo**

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, serán de DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio como requisito convencional de ejecución.

c. Valor y Forma de Pago

El valor estimado del contrato que soporta los presentes estudios previos es de SESENTA Y SEIS MILLOINES DE PESOS M/L ($66.000.000), incluidos costos directos e indirectos a que haya lugar. La Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá - EDEREM pagará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera:

Mes vencido, por actas de avance proporcional a la ejecución del contrato, pagaderos previa presentación de cuenta de cobro, informe de las actividades realizadas en el mes, informe de supervisión y certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto contractual. El Contratista deberá acreditar en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones con el

sistema de seguridad social.

Los pagos quedan condicionados adicionalmente a que el Contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007,

Adicionalmente, estos pagos que efectué La Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá (EDEREM), quedan condicionados al ingreso efectivo de los recursos a la Tesorería de la Entidad. Para efecto de los pagos corrientes (pagos parciales y finales) por la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá (EDEREM), el Contratista deberá informar a la entidad, la cuenta bancaria donde deberán ser depositados los pagos a que tiene derecho. La Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá (EDEREM), realizará los pagos posteriores a la radicación de las cuentas o de la fecha en que el Contratista subsane las glosas que se le formulen.

El Contratista autoriza expresamente a EDEREM para: a) Retener los pagos que tenga a su favor en caso de presentar mora en los aportes a la seguridad social y parafiscales (si hay lugar a ellos), y/o en el pago de los trabajadores vinculados mediante contratos de trabajo, civiles o comerciales que estuvieron a cargo para la ejecución del contrato; b) Pagar todos los conceptos laborales a los que hace referencia el literal anterior como consecuencia del incumplimiento, directamente a quien corresponda en nombre del Contratista, con cargo a la sumas a él adeudadas, sin que ello implique que EDEREM, se convierta en empleador y mucho menos que sustituya las obligaciones a su cargo; c) Descontar de sus pagos las sumas de dinero que por error le sean pagadas, los impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos.

i. Impuestos:

CONCEPTO	PORCENTAJE DE RETENCIÓN
Estampilla Adulto Mayor	4%
Estampilla pro Cultura	2%
Estampilla pro Hospitales	1%
Tasa Pro-deporte	2.5%
Justicia Familiar	2%
Pro-Electrificación Rural	0.5%
Reteica de Compras	1%
Impuesto de Timbre	1%

Nota: La tabla anterior es meramente informativa, en caso de que se haya omitido algún impuesto, no exime de responsabilidad al contratista de asumirlo, como tampoco a la entidad de cobrarlo ya que todo caso se impone al principio de legalidad del impuesto, el cual debe de ser consultado por el Contratista ante de suscribir el contrato. Es pues que de conformidad con el estatuto tributario se harán las deducciones necesarias, según corresponda a la naturaleza de cada contrato y condición tributaria del Contratista.

d. Inhabilidades e Incompatibilidades

El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley que le impidan suscribir el presente Contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo disponen los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

e. Obligaciones Generales del Contratista:

En virtud del objeto jurídico del presente contrato, el Contratista estará obligado a:

a. Presentar a la entidad todos los documentos soportes para la legalización y perfeccionamiento del contrato, además se compromete a dar cumplimiento a la ejecución del contrato en un 100%, acogiéndose a los requerimientos hechos por la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá - EDEREM, para la realización de diferentes actividades dentro del Municipio de Buriticá, Antioquia
b. Responder de manera eficiente y oportuna todos los requerimientos que exijan actividades y productos del presente contrato.
c. Informar al supervisor cualquier situación que pueda afectar el buen desarrollo del contrato.
d. Acompañar la ejecución de programas, proyectos y reuniones coordinados desde la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá – EDEREM.
e. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato. Entendida por tal, la publicación de dicha información sino además su adecuada manipulación.
f. Presentar informes durante los primeros cinco (05) días calendarios siguientes al periodo a cobrar o cuando sean requeridos por el supervisor sobre las actividades contractuales.
g. Para efectos del pago mensual que se cause con ocasión de la ejecución del presente contrato, el Contratista deberá presentar copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en donde se discriminen los pagos en salud, pensiones y riesgos laborales Correspondientes al Periodo a cobrar. Donde el Contratista autoriza de manera libre, y voluntaria a la Entidad para realizar la verificación en los operadores de seguridad social.
h. Presentar al supervisor del contrato la cuenta de cobro en la cual se indique el CDP y CRCP al cual se imputan los pagos.
i. Constituir la garantía única, Cuando sea exigida por la entidad previa ejecución Contractual.
j. Acreditar una cuenta corriente o de ahorros, para realizar el Pago pactado en el contrato.
k. Asistir a las diferentes reuniones que le sean programadas y donde sea requerido para el conocimiento de la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá – EDEREM o para asuntos relacionados con el contrato.
l. Conocer y aplicar los métodos y procedimientos de control interno y sistema de gestión de la calidad de la entidad pública contratante.
m. Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera.
n. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
o. Practicarse los exámenes médicos ocupacionales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 723 de 2013, el cual será asumido por el Contratista.
p. Diligenciar la Hoja de Vida de la Función Pública en el sistema SIGEP.
q. Prestar asesoría y capacitación si se requiere por parte de la entidad, con referente a los temas del alcance y competencia según el presente contrato.
r. Dar tratamiento correcto a los datos de las personas que suministren información en relación de las actividades contempladas en la oferta respectiva.
s. Informar al supervisor de manera inmediata cualquier incapacidad, al igual que cualquier patología o enfermedad diagnosticada o certificada por la EPS o ARL.
t. Coadyuvar y apoyar en actividades institucionales de cualquier índole, según se requiera por la entidad y/o el supervisor.
u. Elaborar y rendir los informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato.
v. Archivar la información que se genere con ocasión a la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley 594/00 y a las tablas de retención documental.
w. Suscribir junto con el supervisor del contrato, el acta de inicio como requisito convencional previo

cumplimiento los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

x. Todas las demás atinentes a la naturaleza del contrato y que surjan durante su ejecución y cumplimiento.

f. Derechos y obligaciones del Contratante

a. Pagar el valor del presente contrato en la forma y con la oportunidad pactada, siempre que el trámite de pago se encuentre completo y con el lleno de los requisitos requeridos para el efecto.
b. Facilitar las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, cuando sea el caso.
c. Ejercer la supervisión y el respectivo control al cumplimiento del objeto contractual.
d. Reportar las novedades que se presenten sobre la ejecución del contrato, tales como inicio, suspensión y terminación, que tengan relación con la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
e. Exigir a través del responsable la presentación de los informes, tendientes al cumplimiento del objeto del contrato.
f. Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.
g. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado de manera legal o contractual.
h. Las demás inherentes al objeto contractual

g. Cesión de Contrato.

El presente Contrato no podrá cederse sin previa autorización escrita de la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá — EDEREM. No obstante, en presencia de responsabilidad solidaria nunca podrá haber cesión entre responsables solidarios, y la misma tendrá que ser con terceros. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el Contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. En todo caso si la autorización de cesión no se otorga en el plazo que se pacte en el contrato correspondiente, el mismo terminará de pleno derecho vencido dicho plazo.

Si se realiza una cesión sin autorización de la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá — EDEREM la misma es ineficaz de pleno derecho, estipulación que deberá incluirse en los documentos precontractuales y en el contrato mismo, sin que la omisión de esta obligación implique eficacia de la cesión irregular.

h. Penal Pecuniaria

Las partes pactan como sanción pecuniaria, entendida como la tasación anticipada de los perjuicios, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamaciones por los perjuicios ocasionados de conformidad con el artículo 1595 del Código Civil.

i. Multas

Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, se causará a favor de la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá — EDEREM, una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato para cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

j. Reclamaciones Contractuales.

El Contratista tiene el derecho de presentar reclamaciones contractuales, para lo cual debe aportar todos los elementos probatorios en que soporta su reclamación. La reclamación debe ser presentada directamente en la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá — EDEREM; las reclamaciones entregadas a la supervisión y/o interventoría contratada por la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá — EDEREM se tendrán por no presentadas. La reclamación debe exponer de manera clara y concreta los hechos en los cuales se fundamenta, anexar los elementos probatorios que la soportan, y la estimación económica de la misma.

La respuesta tiene naturaleza de comunicación contractual, la cual corresponde a la posición de la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá — EDEREM en la interpretación del contrato, pero no se trata de un acto administrativo ni el ejercicio de una prerrogativa excepcional de contratación. Recibida la reclamación se dará traslado a la interventoría o supervisión del contrato para su pronunciamiento; recibido el informe de la interventoría o supervisión se analizará la procedencia o no de la misma en primera instancia en el Comité de Contratación, quien formulará las recomendaciones que considere pertinentes para que el ordenador del gasto realice el pronunciamiento final.

En las solicitudes que se presenten en el curso de la ejecución del contrato, la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá —- EDEREM deberá responder dentro de los tres (3) meses siguientes a su presentación, independientemente de la naturaleza de las mismas, solicitud de modificación, suspensión o reclamación contractual. La omisión de respuesta no genera derecho o consecuencia alguna en favor del Contratista, pero el funcionario o funcionarios competentes para dar respuesta serán responsables en los términos de la Ley.

Si no se acepta la reclamación contractual basta la comunicación en tal sentido al contratista con copia al interventor o supervisión del contrato, si se acepta en la misma se darán las instrucciones para documentar la reclamación, si a través de conciliación prejudicial, de transacción, o de modificación contractual o de cualquier otro medio que resulte adecuado dado el régimen jurídico, para aceptar la reclamación. En caso de que la aceptación de la reclamación requiera trámite presupuestal el mismo es requisito previo para la documentación de lo aceptado.

k. Terminación Anticipada

El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Por Mutuo acuerdo de las Partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. b) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. c) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo; d) Por incumplimiento declarado del Contratista; e) Por agotamiento anticipado del presupuesto y f) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la EDEREM. g) Cuando la Entidad tenga pruebas que demuestren una presunta falsedad en la documentación entregada por el Contratista y que haya servido de soporte para su contratación. h) Por las demás causales establecidas en la Ley.

l. Efectos Post Contractuales

EL CONTRATISTA se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este contrato llegare a necesitar la EDEREM, siempre que esas situaciones estén relacionadas con las actividades del objeto contractual, sin que esto le represente ningún costo adicional a la Entidad por este hecho.

m. Acta Bilateral de Cierre del Contrato (Liquidación)

En los contratos de tracto sucesivo, como el contrato de obra, consultoría, suministro, servicios, entre otros, será obligación intentar suscribir el acta bilateral de cierre del contrato de común acuerdo por las partes contratantes. Esta acta podrá ser suscrita en cualquier tiempo por los contratantes, siempre y cuando no se haya notificado a la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá — EDEREM el medio de control de controversias contractuales ante la justicia contenciosa impetrado por el Contratista y que tenga pretensión de elaboración del cierre del contrato.

En el acta bilateral de cierre deberá constar el estado de cumplimiento del objeto contractual, el estado financiero, contable, jurídico y técnico del contrato, y los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que lleguen las partes con el fin de declararse a paz y salvo. La Entidad podrá en el acta bilateral de cierre del contrato, realizar los reconocimientos económicos que considere necesarios y que estén debidamente acreditados para mantener las condiciones contractuales iniciales. Igualmente podrá realizar los descuentos, compensaciones o demás actuaciones o anotaciones financieras, jurídicas o técnicas que requiera el cierre del contrato, como lo son la amortización del anticipo adeudado, la compensación de deudas recíprocas, descuentos o retenciones contractuales o tributarias, entre otras, si ello hubiere lugar.

El acta bilateral de cierre tendrá los efectos jurídicos de la transacción civil regulada en el artículo 1625 numeral 3 y 2469 y siguientes del Código Civil. El acta bilateral de cierre finiquita la relación entre las partes del negocio jurídico, por ende, no puede con posterioridad demandarse reclamaciones que no se hicieron en ese momento.

La Entidad podrá realizar acta bilateral de cierre parcial del contrato cuando lo considere necesario, evento en el cual ante lo no incluido en el acta de cierre las partes quedan en libertad de acudir a la justicia para formular sus reclamaciones, sólo en lo que no fue objeto de cierre.

Si no se logra suscribir acta de cierre o la misma es parcial, el tema será objeto de análisis por el Comité de Contratación, para recomendar o no el inició de acciones legales, tema que deberá quedar debidamente soportado en actas de dicho comité.

El acta bilateral de cierre del contrato no será necesaria en contratos de prestación de servicios profesionales y en contratos de ejecución instantánea, en los cuales bastará con la constancia de cierre del contrato, expedida por el Gerente General y suscrita por el supervisor o interventor según el caso.

En caso de presentarse inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes, se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 45 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, aclaren o sustituyan. En virtud del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007; el numeral 1 del artículo 44 y el inciso segundo del artículo 45 de la Ley 80 de 1993, la Entidad podrá utilizar las exorbitancias administrativas propias del régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la Contratación Estatal.

n. Indemnidad

El Contratista mantendrá indemne a la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá —- EDEREM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquella, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éste, hasta la el cierre o liquidación definitiva del contrato definitiva si a ello hay lugar

o. Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

p. Exclusión de la Relación Laboral

El presente contrato no constituye vinculación laboral alguna del Contratista con la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá —- EDEREM; por lo tanto, el Contratista no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de salarios o prestaciones sociales.

q. Régimen de Seguridad Social

En términos del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones como cotizante frente al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL). Dicha acreditación deberá efectuarla El Contratista ante el supervisor del contrato, quien certificará su cumplimiento como requisito previo para el desembolso de cualquier suma de dinero por parte de la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá —- EDEREM.

r. Cumplimiento de Normas del Sistema General de Riesgos Laborales

Conforme con lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo",* o la norma que lo modifique, sustituya o derogue, El Contratista debe cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a la EDEREM la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 5. Informar oportunamente a la EDEREM toda novedad derivada del contrato.

La afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales y el cumplimiento de lo aquí establecido durante la ejecución del contrato no configura ningún tipo de relación laboral. A el Contratista le corresponde pagar de manera anticipada, el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II ó III, conforme la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. La EDEREM deberá pagar el valor de la cotización de manera anticipada, cuando la afiliación del Contratista sea por riesgo IV o V.

Para la suscripción del acta de inicio, el supervisor deberá verificar que el Contratista se encuentre afiliado a Riesgos Laborales, atendiendo el nivel de riesgo determinado por la Entidad.

s. Protección al Ambiente

El Contratista se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental, que apliquen al objeto y obligaciones del contrato.

t. Modificaciones Contractuales

Los acuerdos a que llegue la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá —- EDEREM para modificar cualquier cláusula contractual deben constar por escrito, previa justificación para cada evento, y presuponen siempre la vigencia del plazo contractual del contrato objeto de modificación. Las partes podrán por escrito pactar suspensiones a los contratos las cuales constarán por escrito. Salvo que la causal de

suspensión lo impida en la misma acta de suspensión se pactará la reanudación del contrato de pleno derecho sin necesidad de documento suscrito por ambas partes, o la posibilidad que la orden de reanudación la emita de manera unilateral la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá —- EDEREM, aspectos que pueden estar regulados en el contrato y que en todo caso se regularán en el acta de suspensión. En los contratos se pactarán de ser conveniente causales de suspensión de pleno derecho de los plazos contractuales y reanudaciones de igual manera, evento en el cual las mismas se documentarán a través de la supervisión o interventoría, sin necesidad de suscripción de documentos bilaterales. Toda suspensión convencional debe contar con análisis previo de la interventoría o supervisión del contrato.

u. Tratamiento de Datos Personales e Imagen

De conformidad con la Ley 1581 de 2012, el Contratista de forma libre, consciente, expresa e informada, autoriza a la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá —- EDEREM y a terceros a los que este autorice para recolectar, almacenar, procesar, usar, actualizar, transmitir y transferir sus datos personales e imagen dentro del desarrollo del presente contrato, incluyendo, pero sin limitarse, la finalidad de permitir la captura, toma y edición de imágenes, videos y/o audios personales en el marco del desarrollo del contrato y por el tiempo en el que los contenidos subsistan.

El Contratista, como titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos, tales como conocer, actualizar y rectificar los datos personales entregados, así como los demás contenidos en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012.

v. Derechos de Autor y Conexos

Por el hecho de la celebración del contrato, El Contratista cede la totalidad de los derechos patrimoniales de autor y conexos reproducción, emisión, transformación, traducción -doblaje o subtitulación-, comunicación pública, distribución y cualquier otro que se derive de la utilización del material que represente un beneficio económico, sin limitación alguna en cuanto a territorio se refiere y por el término establecido en el artículo 27 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 6 de la Ley 1520 de 2012 o las normas que la modifique o sustituya, por lo cual, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 23 de 1982, el titular de los derechos de autor sobre cualquier material producido en desarrollo del contrato, así como los Derechos de Imagen y/o de Propiedad Industrial adquiridos será la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá —- EDEREM, quien podrá explotarlos por su medio o por terceras personas y por cualquier medio de difusión inventado o por inventarse. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley, modificada por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, El Contratista sólo percibirá los valores pactados en el contrato y por ese sólo acto, por tal razón se entiende que transfiere a favor de la EDEREM, la totalidad de los derechos patrimoniales sobre el material, conservando las prerrogativas previstas en los literales a) y b) del artículo 30 de la Ley 23 de 1982.

w. Confidencialidad

El Contratista se compromete a no divulgar, difundir o usar por ningún medio, sin consentimiento escrito de la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá —- EDEREM, la información que le haya sido revelada o proporcionada bajo condición de reserva, o que se desarrolle o resulte de los trabajos que le sean encomendados o estén a su cargo en virtud de la ejecución del presente contrato.

x. Solución de Controversias Contractuales

En el evento de surgir diferencias con ocasión del cumplimiento y ejecución de este contrato o referente a actos que afecten la relación contractual, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

y. Declaraciones del Contratista

El Contratista con la suscripción del presente contrato manifiesta que: a. Conoce y acepta los Documentos del Proceso Contractual. b. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso Contractual y recibió de la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá —- EDEREM respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. c. Está debidamente facultado para suscribir el presente Contrato y no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad, incompatibilidad y/o conflicto de intereses que le impida la suscripción del mismo. d. Se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral. e. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.

z. Perfeccionamiento y Ejecución

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo número 004 del 03 de enero de 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ – EDEREM BURITICÁ", el contrato que se derive del presente proceso de contratación se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y el plazo, y este se eleve a escrito mediante la selección de la postura debidamente publicada que junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, para su ejecución se requiere el compromiso o registro presupuestal, la aprobación de la póliza de garantía (si aplica) y el acta de inicio.

aa. Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual

Para todos los efectos legales se fija como lugar de ejecución y domicilio contractual el municipio de Buriticá, Antioquia.

ANDREY ESTEBAN BUSTAMANTE VALENCIA
Gerente EDEREM